

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00900 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto al nombre, número de identificación, y domicilio de la sociedad demandada y su representante legal.
2. Indique por separado la dirección de notificación física y electrónica de la sociedad demandada y su representante legal (art. 82, numeral 10 ejusdem).
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 84 ídem, alléguese prueba de la calidad de compañeros permanentes que se endilga entre Omar Euclides Gallego Pérez (q.e.p.d.) y Yolanda Villamil Turriago en los términos del artículo 4 de la Ley 54 de 1990 modificado por el artículo 2 de la Ley 979 de 2005.
4. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de la misma y sus anexos a la sociedad demandada. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).
5. Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió a la sociedad demandada copia de dicho memorial y sus anexos por el canal digital previsto para recibir notificaciones, de no conocerse aquel deberá acreditar el envío físico de este con sus anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ae0e2fc0ddc9be7a285c883b2bc829f15e4797ead319802890d3647bcc7ba5f

Documento generado en 12/02/2021 08:19:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>